

indicandose la ubicación del terreno, el plazo para la realización de los trabajos, la fecha y número de resolución donde se ordena el emplazamiento, con apercibimiento de ser realizado con cargo al propietario, si los mismos no se cumplieran dentro del plazo establecido a partir del día de la publicación.-

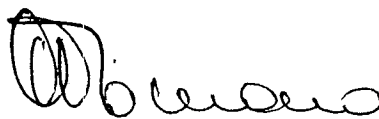
ARTICULO 4º.- Si se tratara de predios de propiedad fiscal, se canalizaran las actuaciones pertinentes por intermedio de los organismos correspondientes.-

ARTICULO 5º.- En los casos que los trabajos los deba efectuar el municipio, se labrará un acta indicandose el estado en que se encuentra el terreno, fecha de iniciación de los trabajos, constancia del personal empleado, hora de labor, características del trabajo realizado y/o factura de contratista si se hubiera efectuado por terceros. Todo ello convalidado con firma de funcionario responsable y testigos en su caso. De verse impedida la realización de esos trabajos se solicitara el auxilio de la fuerza pública. En los casos que no hubiese libre acceso al predio deberá previamente solicitarse el dictado de la medida autorizante correspondiente de ingreso al mismo, por parte de la autoridad competente.-


ARTICULO 6º.- Cumplido los trabajos se efectuará la liquidación de los gastos incurridos, para su recupero por la Comuna, incluso los de publicación de edictos.-

ARTICULO 7º.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación. Cumplido. **ARCHIVASE.-**

r.a.




Lic. JUAN MANUEL ROMANO
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



JUAN CARLOS OYARZUN
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 111
DADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 08/08/84

ES COPIA FIEL



MARCELA CARDENAS
Jefa División Registro
Despacho General
Municipalidad de Ushuaia



USHUAIA, 27 de agosto de 1984.-

VISTO: La Ordenanza nro. 111/84, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se pone en conocimiento a todo propietario de terreno total o parcialmente baldío, la obligatoriedad de mantenerlo cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTICULO 1º.- PROMULGAR la Ordenanza Municipal nro. 111/84, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, mediante la cual se pone en conocimiento a todo propietario de terreno total o parcialmente baldío, de la obligatoriedad de mantenerlo cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética.-

ARTICULO 2º.- REFRENDARAN el presente Decreto los señores Secretarios de Gobierno, de Economía y Finanzas y de Obras y Servicios Públicos.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese a quienes corresponda. Dése copia al Boletín Oficial de la Gobernación del Territorio y al Honorable Concejo Deliberante. Cumplido ARCHIVESE.-

DECRETO MUNICIPAL NRO.: 712 /84.-

ES COPIA FIEL

RACHEL E. VERA DE MENDOZA
JEFA DE DESPACHO GENERAL

ES COPIA FIEL

MARISOL GARDENAS
Jefa División Registro
Despacho General
Municipalidad de Ushuaia

ESTABILLO
Julio RODRIGUEZ
Eduardo LEONIDAS
Adolfo LOPEZ